

Boletín novedades jurídicas: Segunda quincena de septiembre 2019

SOCIAL

STSJ de Canarias 882/2019, de 29 de agosto: Es nulo el despido de una trabajadora por la actividad sindical de su pareja

La «discriminación por asociación» es una modalidad de discriminación reconocida por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión europea. Concretamente, su origen está en la STJUE de 17 de julio de 2008, asunto c-303/06 (Caso Coleman), en el que un trabajador del Reino Unido recurrió su despido, que había sido presentado formalmente por causas objetivas, pero que finalmente el STJUE reconoce que la extinción unilateral tenía origen discriminatorio, contraviniendo la Directiva 2000/78/CE. La Sentencia del TSJ de Canarias acoge la «doctrina Coleman» para dar luz a las nuevas prácticas discriminatorias que trascienden a los grupos directamente protegidos constitucionalmente, declarando la nulidad del despido de la demandante y condenando a la empresa a los efectos jurídicos inherentes a tal declaración, así como a abonar a la trabajadora una indemnización de 6.251 euros por vulneración del derecho fundamental a no sufrir discriminación.

Sentencia 317/2019 Juzgado de lo Social nº 2 de Valladolid: Art. 34.8 ET: Derecho del trabajador a adaptación horaria

El juzgador reconoce el derecho del trabajador a realizar su jornada laboral en el turno de tarde (eximiéndole del turno de noche), mientras persista la necesidad de atender al cuidado de su madre de 91 años, ya que la empresa no ofrece razones organizativas que revelen dificultades en la organización del trabajo que pudieran impedir o dificultar la concreción horaria en turno de tarde, pues cuenta con ocho trabajadores de la misma categoría que podrían cubrir los turnos de noche (prestado cada 5 semanas) que se asignaban al actor.

Sentencia 101/2019 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional: Salario mínimo interprofesional (SMI)

La Sentencia establece que si el salario base reflejado en Convenio Colectivo es inferior al SMI, la empresa puede compensar y absorber el nuevo salario base acorde al SMI con el importe de los complementos y pluses salariales, pero, sin embargo, no cabe absorber los incrementos del SMI (o del Convenio) con los pluses extrasalariales, es decir, aquellos que compensan los gastos realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, por cuanto dichos conceptos no tienen la consideración de salario tal y como establece el art. 26.2 ET.

Sentencia 471/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza: El funcionario interino por sustitución puede ser cesado al ser cubierta la plaza reservada que ocupa por un funcionario de carrera que ha superado un proceso selectivo

La Sentencia concluye que la reserva de plaza para el funcionario titular que transitoriamente no la ocupa tiene su efecto en el ámbito de su relación funcional, no en la del interino que le sustituye temporalmente, de modo que no impide que el puesto pueda ser objeto de destino provisional de otro funcionario de carrera tras la superación del proceso selectivo correspondiente. La reserva de plaza del titular tendrá su eficacia en el caso de que pretenda su reincorporación, en cuyo caso podrá desplazar al segundo.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sentencia 1941/2019 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (rec. 956/2019): declara abusivos los servicios mínimos acordados en la atención hospitalaria y primaria durante la Huelga del 8-M.

El Tribunal considera *«desproporcionada la resolución administrativa que establecía los servicios mínimos del 100% de un día festivo en el ámbito de la atención hospitalaria y atención primaria, pues unos servicios mínimos del 100% hacen ilusorio el derecho constitucional a la huelga, imponiendo a los huelguistas un sacrificio desmesurado y conllevando una conculcación del art. 28 de la Constitución»*. Concluye el Tribunal que *«el derecho de huelga ha de ser reconocible sin que quepa aceptar las molestias y perjuicios, incluso emocionales, que los paros irrogarían a los pacientes, como fundamento para la generalización de los servicios mínimos; pues es lógico que cualquier declaración de huelga en servicio esencial, como es el sanitario, conlleva una presión, no sólo para el empresario, sino también para los usuarios del servicio, por lo que debe establecerse el personal estrictamente necesario para el mantenimiento del servicio, por muy esencial que fuese»*

Sentencia Tribunal Supremo nº 1100/2019 y 1100/2019 de 17 de julio. SILENCIO ADMINISTRATIVO

Dos Sentencias del Tribunal Supremo, ambas de fecha 17 de julio de 2019, recaídas en los recursos 6511/2017 y 5145/2017, se pronuncian sobre una práctica de la Administración Pública: no dictar resolución expresa en procedimiento administrativo obligando a la persona interesada a interponer demanda frente al silencio administrativo; momento que aprovecha la Administración para allanarse con carácter previo a contestar la demanda. Pues bien, el Tribunal Supremo ha asentado doctrina por la que, en caso de allanamiento, la Administración deberá asumir las costas del procedimiento, en virtud de lo establecido en el 139.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, corriendo con los gastos litigiosos de la parte demandante.

CONSTITUCIONAL

STC Pleno nº 99/2019 de 18 de julio. Solicitud de Cambio de sexo. Menores con suficiente madurez.

El pleno del Tribunal Constitucional declara inconstitucional el precepto que regula la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, pero únicamente en la medida que incluye en el ámbito subjetivo de la prohibición de menores de edad con suficiente madurez y que se encuentren en una situación estable de transexualidad.

PENAL

STS 349/2019 de 4 de julio AGRESIÓN SEXUAL.

El sentimiento de temor de las víctimas ante lo que pueda ocurrir es lo que provoca el rechazo a la denuncia, junto con la falta de ayuda de su entorno, e, incluso, como aquí ha ocurrido, la oposición a que mantenga los hechos agresivos que han ocurrido y que el Tribunal ha declarado probados. Las dos direcciones en que se mueve el maltrato en torno a la falta de ayudas del propio entorno de la víctima y la presión que se ejerce por el entorno del agresor para que no denuncie se convierten en una losa para la víctima cuando quiere denunciar y no encuentra ayudas, por lo que el retraso en la denuncia en estos casos no puede ser sinónimo de duda de credibilidad en esta criminalidad de género.

CIVIL

STS 463/2019 de 11 de septiembre CLÁUSULAS ABUSIVAS EN PRÉSTAMO HIPOTECARIO. VENCIMIENTO ANTICIPADO

El Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo se pronuncia acerca de los efectos derivados de la nulidad de las cláusulas de vencimiento anticipado de préstamos hipotecarios, en línea con lo planteado en su día al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El TJUE ha admitido que la cláusula abusiva se sustituya por la disposición legal que inspiró las cláusulas de vencimiento anticipado, en referencia al art. 693.2 LEC en su redacción del año 2013. No obstante, la Sala ha considerado más lógico, en el momento actual, tener en cuenta la nueva Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario (LCCI) (12 cuotas impagadas).